

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA
PALACIO LEGISLATIVO
P R E S E N T E.

Los suscritos **CC. JESÚS ANGÉLICA DÍAZ QUIÑÓNEZ Y VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO**, la primera, Diputada del Partido Sinaloense de esta LXIII Legislatura, y el último, ciudadano sinaloense; en ejercicio de las facultades que nos confieren el artículo 45, fracciones I y V de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y los artículos 18 fracción I, 135 y 136 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, nos permitimos presentar ante esta Soberanía la siguiente:

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa

FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO

I. En atención a lo mandado por el artículo 45 Fracciones I y V de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, que señala que los Diputados en la Entidad y los ciudadanos sinaloenses, estamos legitimados para presentar iniciativas de Ley, con tal carácter así lo estamos ejerciendo;

II. Es función de esta Honorable Sexagésima Tercera Legislatura, revisar el orden jurídico para el Estado de Sinaloa, por lo que en atención a ello, nos estamos presentando formalmente con este documento; y

III. El **OBJETO** de la presente iniciativa se endereza a que se expidan reformas a diversos artículos de la **Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, para regular la designación y funcionamiento de la Diputación Permanente.**

Que en tal virtud, resulta necesario proponer esta Iniciativa y someter a su respetable consideración la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para el autor *Antonio Delhumeau*, la democracia es la técnica de organización social que parte de la libertad, respeto y unidad de los individuos para poder organizarse de forma en que todos participen y aporten sus opiniones para un bien común en un ambiente donde haya cultura política y conciencia.

Por su parte, algunos ordenamientos jurídicos definen a la democracia, no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino más bien como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo. Esta es la manera de concebir a la democracia como una meta o un fin y no sólo como un instrumento para la toma de decisiones; es sin duda, una visión más amplia y completa.

La democracia puede ser entendida como una doctrina política y una forma de organización social, en sus características, se pueden mencionar las siguientes:

- Respeto por los derechos humanos consagrados por la Organización de las Nacionales Unidas;
- Libertad individual;
- Libertad para la asociación y beligerancia política;
- Presencia de múltiples partidos políticos;
- Distribución del poder en diferentes actores sociales;
- Sufragio universal, libre y secreto;
- Representatividad;
- Alternancia en el poder;
- Libertad de prensa y opinión;

- Igualdad ante la ley;
- Limitación del poder de los gobernantes; y
- Apego al Estado de derecho consagrado en una Constitución, Carta Magna o Ley Suprema.

La democracia debe manejar un régimen democrático constitucional donde haya oposición y posibilidad de alternancia. De esta forma, las minorías también tendrían cabida en el Gobierno. En la realidad nada asegura que los miembros, plenamente representativos, sean representantes del resto. Para ello debe haber una cultura política, conciencia política y social, y responsabilidad para con el país y con los ciudadanos.

En ese orden de ideas, sabemos que el Poder Legislativo de Sinaloa expresa la pluralidad de la sociedad y sus órganos de Gobierno tienen que adecuarse a esa realidad y el ejercicio de Gobierno de dichos órganos tiene que expresar un equilibrio entre las fuerzas políticas que sea incluyente y justo, para los partidos políticos representados en el Congreso.

El Congreso del Estado, cuenta con órganos de Gobierno que sirven de contrapeso en el ejercicio del poder político y sirven de equilibrio en el trabajo parlamentario, uno de ellos es la Mesa Directiva y el otro, la Diputación Permanente. Estos órganos políticos, tratan de tener la mayor representatividad y pluralidad de expresiones políticas, es decir, fuerzas o grupos políticos que convergen en esta LXIII Legislatura.

La Diputación Permanente es el órgano del Congreso del Estado que durante los recesos de éste desempeña ciertas funciones, mismas que se encuentran establecidas en el artículo 79 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa. Por su parte, la Mesa Directiva es el órgano rector de la actividad del parlamento, en sesión ordinaria o permanente, es la encargada de vigilar la

organización y desarrollo de los trabajos, conforme a lo que dispone la Ley Orgánica.

La Mesa Directiva bajo la dirección de un Presidente tiene la obligación de velar por el orden en el recinto y en los debates; por la libertad en las deliberaciones; la efectividad en las labores; levantar las actas; y la aplicación imparcial de las disposiciones reglamentarias y los acuerdos parlamentarios. En este sentido, la Mesa Directiva constituye un órgano fundamental en la organización del Congreso del Estado, al ser la encargada de la dirección y manejo de las discusiones y de todas las funciones inherentes al trabajo parlamentario. Este órgano rector se integra con un Presidente, dos Vice-Presidentes, dos Secretarios y dos Pro-Secretarios.

Ante ello, los suscritos consideramos que para un mejor funcionamiento legislativo, resulta de vital importancia realizar la adecuación de cualquier precepto legal de las normas relativas a las actuaciones de los órganos que integran el Poder Legislativo Local.

En tal virtud, resulta necesario adecuar las disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso, en lo referente a la organización, dirección y funcionamiento de los mencionados órganos de Gobierno del Congreso, para propiciar con ello un mayor equilibrio político para el cumplimiento de las responsabilidades constitucionales a cargo del propio órgano legislativo.

En ese orden de ideas, la presente iniciativa del PAS propone establecer que la integración de la Diputación Permanente del Congreso sea conformada por los mismos Diputados que integran la Mesa Directiva.

Lo planteado anteriormente es porque consideramos que a través de esta propuesta, la Diputación Permanente tendrá un mejor desempeño de sus funciones al contar con los mismos integrantes de la Mesa Directiva, toda vez que ellos poseen

la experiencia legislativa para el seguimiento y conducción de las sesiones, así como para la realización de todos los trámites y funciones que la Ley Orgánica les faculta. Ésto, partiendo de la base que se busca asegurar la mejor gobernabilidad al interior del Congreso.

Sabemos que una de las principales características de la democracia es sin duda la apertura de la pluralidad ideológica, que permite expresar a los diversos grupos de la sociedad sus legítimas aspiraciones y anhelos para alcanzar mejores condiciones de vida para la población en general y el perfeccionamiento de la vida institucional del país, con lo cual se ponen en práctica con plenitud las libertades políticas de los ciudadanos, por ello la presente propuesta de iniciativa del PAS pretende dar mayor certeza, bajo un esquema de pluralidad, a la regulación de dichos órganos de Gobierno que garanticen el buen funcionamiento y desarrollo de los trabajos de este Congreso.

En el PAS consideramos que conservar un mejor funcionamiento de la Diputación Permanente, facilitará el perfeccionamiento de la vida parlamentaria, pues esta última descansa invariablemente en el terreno de la profesionalización, credibilidad, sensibilidad social y responsabilidad pública.

Por lo que estando facultado el Honorable Congreso del Estado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y en su Ley Orgánica, se emite el siguiente:

DECRETO NÚMERO: _____

ARTÍCULO ÚNICO: Se **REFORMAN** el artículo 80, el primer párrafo del artículo 81, el artículo 82 el artículo 85, el último párrafo del artículo 86, el artículo 91; y se

DEROGA el artículo 83 de la **Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 80. La Diputación Permanente estará integrada **por los mismos Diputados que integran la Mesa Directiva.**

ARTÍCULO 81. En la última sesión de cada período ordinario de sesiones de ejercicio constitucional, los Diputados integrantes de la Mesa Directiva **se erigirán en Diputación Permanente.**

...

ARTÍCULO 82. La Diputación Permanente **quedará instalada** el mismo día en que el Congreso cierre sus sesiones; y hecha la instalación se comunicará por oficio al Gobernador para su conocimiento y publicación, así como a las demás autoridades del Estado.

ARTÍCULO 83. Derogado.

ARTÍCULO 85. Las faltas del Presidente se cubrirán por los y las **Vicepresidentes**; en su defecto por los **Secretarios**, en el orden de su nombramiento. Las faltas del Secretario se cubrirán por los **Prosecretarios**, en el orden de su nombramiento.

ARTÍCULO 86. ...

...

La Diputación Permanente para sesionar requerirá al menos de la concurrencia de **más de la mitad de sus integrantes.** Las ausencias de uno o más de los diputados serán sustituidas por los **prosecretarios** en el orden en que hubiesen sido nombrados.

ARTÍCULO 91. La Diputación Permanente cesará en sus funciones inmediatamente que el Congreso abra el período ordinario de sesiones, **y de ser el caso, se convertirá en Mesa Directiva del Pleno del Congreso.**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones jurídicas que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

Culiacán Rosales, Sinaloa, México, a 06 de febrero de 2020

POR EL PARTIDO SINALOENSE



DIP. JESÚS ANGÉLICA DÍAZ QUIÑÓNEZ

CIUDADANO SINALOENSE



C. VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO



Olivera Flores
13-29,
7